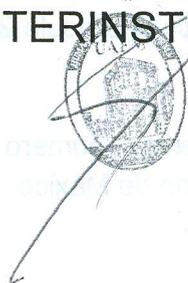


CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MILITAR Y RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA.

LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL EN COORDINACIÓN CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA UNIVERSIDAD DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA, ACORDARON EL PRESENTE CONVENIO, CON OBJETO DE FOMENTAR LA PREPARACIÓN DEL PERSONAL MILITAR, FORTALECIENDO SU NIVEL ACADÉMICO Y CULTURAL, ASI COMO SU MORAL, MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE BECAS EDUCATIVAS DESCRITAS EN EL CUERPO DEL MISMO, ESTABLECIENDO ASÍ, UN VÍNCULO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL.



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA UAEM", REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA, Y POR OTRA LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, EN ADELANTE "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN MILITAR Y RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA, C. GENERAL DE BRIGADA DIPLOMADO DE ESTADO MAYOR JAIME LÓPEZ REYES; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA UAEM":

- I.1. Que es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5 párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1 de su Ley aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local y publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
- I.2. Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 2 de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
- I.3. Que la representación legal de la Universidad Autónoma del Estado de México, le corresponde a su Rector Dr. en D. Jorge Olvera García, de conformidad con lo estipulado en el artículo 23 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, y que cuenta con las facultades y obligaciones que establece el artículo 24 de la citada Legislación.
- I.4. Que señala como domicilio el ubicado en avenida Instituto Literario número 100 Oriente, Colonia Centro, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.



II. DE "LA SECRETARÍA":

- II.1 Es una dependencia de la Administración Pública Federal, en términos de lo dispuesto por el artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2° fracción I, 26 y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- II.2. Con fundamento en los artículos 2° fracción I, 9°, 14, 16, 26 y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3°, 6°, 9° y 10 fracción XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional, el C. General SALVADOR CIENFUEGOS ZEPEDA, Secretario de la Defensa Nacional, cuenta con facultades para designar al representante de la Secretaría de la Defensa Nacional, en el presente instrumento.
- II.3. Conforme a lo dispuesto en los artículos 7° fracción VII, inciso "V", 27, 28 fracción XXXIII, 29 y 69 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional, el ciudadano General de Brigada Diplomado de Estado Mayor Jaime López Reyes, Director General de Educación Militar y Rector de la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea, fue designado mediante oficio número 53829 de fecha 13 de junio del 2014, para suscribir el presente instrumento.
- II.4. Su registro federal de contribuyentes es: SDN8501014D2.
- II.5 Señala como domicilio para todos los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en: Boulevard Manuel Ávila Camacho, sin número, esquina Avenida Industria Militar, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, Código Postal 11640.

III. DE "LAS PARTES":

Que es su voluntad celebrar el presente Convenio y que reconocen la capacidad y personalidad jurídica con la que comparecen a la suscripción del mismo, por lo que están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre "LAS PARTES" para que "LA UAEM" a través de la Facultad de Medicina acepte a 20 (veinte) alumnos militares de "LA SECRETARÍA", para cursar la **Licenciatura en Terapia Ocupacional**.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

“LA UAEM” se compromete a:

- A. Diseñar y desarrollar con el personal especializado el programa académico correspondiente a la licenciatura materia del presente Convenio.
- B. Impartir la licenciatura correspondiente, evaluar los aprendizajes y llevar el control escolar de dicho programa.
- C. Administrar económica y financieramente el programa de estudios.
- D. Realizar la evaluación y el seguimiento del alumno de “LA SECRETARÍA”.
- E. Coordinar las actividades académicas de la licenciatura en su conjunto.
- F. Determinar los lugares y horarios en que impartirá el curso objeto del presente instrumento.
- G. Aplicar las medidas y sanciones conducentes a los alumnos de “LA SECRETARÍA”, que incurran en alguno de los supuestos contemplados por la Legislación Universitaria vigente y demás normatividad aplicable.

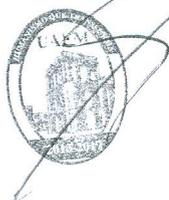
“LA SECRETARÍA” se compromete a:

- A. Difundir la convocatoria respectiva, conforme a los requisitos académicos establecidos por “LA UAEM”.
- B. Mantener coordinación permanente con “LA UAEM” para llevar a cabo el control y seguimiento académico de los alumnos aceptados en la licenciatura.
- C. Informar a los alumnos aceptados sobre los lineamientos, legislación y demás normatividad que deberán observar durante su estancia y participación en la licenciatura objeto del presente Convenio.

TERCERA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento a todo lo relacionado con el presente Convenio, “LAS PARTES” acuerdan en formar una Comisión que estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

Por “LA UAEM”:



Nombre: Lic. Jennifer Mondragón

Cargo: de la Licenciatura en Terapia Ocupacional.

Teléfono: (01 722) 217 45 64 Exts. 116 y 225.

Por **"LA SECRETARÍA"**: **Nombre:** Tte. Cor. M.C. Oscar Benavides Aguilar.
Cargo: Director del Centro de Rehabilitación Infantil (C.R.I.)
Teléfono: 53 95 15 03.

Esta Comisión deberá reunirse como mínimo cada 60 días naturales, a partir de la fecha de firma del presente Convenio, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de **"LAS PARTES"**. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un Acta Administrativa o Minuta de Trabajo que refleje los puntos resolutivos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante Acuerdos por escrito firmados por los representantes de cada una de **"LAS PARTES"**.

CUARTA. LÍMITES Y COSTOS

- A. Los gastos de planeación, diseño e implementación de las actividades relacionadas con el objeto del presente instrumento legal, serán determinados por la capacidad administrativa, económica y técnica de **"LAS PARTES"**.
- B. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, que no hayan sido objeto de especificación previa, serán objeto de Acuerdos Específicos entre **"LAS PARTES"**.

QUINTA. CONDICIONES DEL PLAN DE ESTUDIOS

- A. Los requisitos para ingresar a la Universidad Autónoma del Estado de México serán los establecidos en la Legislación Universitaria con excepción de lo relativo al examen (CENEVAL).
- B. El plan de estudios estará de conformidad con la Legislación Universitaria aplicable, para lo cual los 20 (veinte) alumnos militares cursarán la Licenciatura en Terapia Ocupacional, quien estará regulado por lo establecido en el presente Convenio.
- C. Los alumnos a que se refiere el presente Convenio, tendrán los mismos derechos y obligaciones establecidos en la normatividad de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- D. Como excepción al numeral anterior, no se aplicará para los planes de estudio objeto del presente Convenio el artículo 66 del Reglamento de Estudios Profesionales de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- E. El desarrollo académico de los planes de estudio, así como el control escolar se llevará a cabo de forma normal.



- F. En virtud de que los alumnos de **"LA SECRETARÍA"** estarán exentos de cualquier pago económico de derechos de inscripción y exámenes extraordinarios y a título de suficiencia y que además cuentan con beca por parte del Gobierno del Estado de México, no podrán solicitar ningún otro tipo de beca.
- G. El servicio social por parte de los alumnos y/o pasantes a que se refiere el presente convenio podrán realizarlo en el Centro de Rehabilitación Infantil (C.R.I.) de la Secretaría de la Defensa Nacional.
- H. Para cualquier situación no establecida en el presente Convenio con referencia al alumno y planes de estudio objeto del presente instrumento, se ajustará a lo establecido en la normatividad de la Universidad Autónoma del Estado de México.

SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la Institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **"LAS PARTES"**. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que en virtud de que las actividades objeto del presente instrumento legal, son consideradas como una actividad escolar, se establece que no existe ninguna relación laboral entre **"LA UAEM"** y los estudiantes militares de **"LA SECRETARÍA"** que intervengan en dichas actividades, debiendo éstos abstenerse de participar en asuntos laborales y/o sindicales que sean competencia de **"LA UAEM"** y sus trabajadores, obligándose a realizar sus actividades en el marco normativo del presente convenio y demás lineamientos correspondientes.

OCTAVA. VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia de cinco años, a partir de la fecha de su firma y será exclusiva para los 20 (veinte) **alumnos de "LA SECRETARÍA" que ingresan en la generación 2014**. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; las actividades que se encuentren en operación, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.



NOVENA. CONTROVERSIAS

El presente Convenio es producto de la buena fe de "LAS PARTES", por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, "LAS PARTES" convienen que lo resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

POR "LA UAEM"

POR "LA SECRETARÍA"



DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA
RECTOR



GENERAL DE BRIGADA D.E.M.
JAIME LÓPEZ REYES
DIR. GRAL. EDUC. MIL. Y RECTOR
DE LA U.D.E.F.A.



Revisado